



En este dia comunico al Sr. D. Miguel Cayetano Soler lo que sigue.

„Considerando el Rey lo importante y útil que será al servicio establecer un nuevo plan, por el qual los Secretarios con Real nombramiento de los Gobiernos de Plazas, y los de Capitanías y Comandancias generales de la Península é Islas adyacentes tengan en el concepto público la representacion proporcionada á la confianza que se hace de sus empleos, ascenso y salida á que aspirar, y el sueldo compatible con las necesidades de la Corona; se ha servido S. M. aprobar, y ha resuelto que se observe el siguiente.

Los Secretarios de Gobiernos con nombramiento Real, y los de las Capitanías y Comandancias generales cuyos Xefes no sean Presidentes de Audiencia, gozarán mientras dure la presente guerra el sueldo mensual de sesenta escudos de vellon; y los de Capitanías y Comandancias generales que reunan Presidencia, el de setenta y cinco escudos al mes, abonándoseles respectivamente á todos desde primero de Enero de este año. Para despues de la guerra, ó hecha la paz general, concede el Rey desde ahora á los primeros el sueldo mensual de setenta y cinco escudos, y á los segundos el de cien escudos, que deberán disfrutar luego que se verifique la condicion, reservándose S. M. aumentársele segun el tiempo y circunstancias lo exijan.

De las Secretarías de los Gobiernos ascenderán á las de Capitanías y Comandancias generales de mando militar puramente: de estas á las que tienen unida la Presidencia del Tribunal superior de la Provincia; y finalmente segun la instruccion,

conducta y desempeño que acrediten en estos destinos, serán promovidos á Oficiales de la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra de mi cargo, á cuyo fin habrá en ella plaza señalada á que podrán optar; pues estima S. M. conveniente que haya esta escala y órden progresivo de mérito en estos empleados, para que con los conocimientos y nociones generales que adquieran y el buen desempeño, se asegure el acierto y la mayor utilidad del servicio.

Con objeto á que esta clase no se confunda, y se la distinga segun pide su encargo y la inmediacion á los Xefes de las Plazas y Provincias, quiere el Rey que vista uniforme compuesto de casaca, cuello, hechura del que lleva la Infantería, y calzon azul, chupa y vuelta encarnada, boton de hilo de oro, y el bordado del adjunto diseño en casaca, chupa y vuelta, con dos órdenes en esta los Secretarios de las Capitanías y Comandancias generales de Presidencia de Audiencia, y uno los de las que no la tienen, incluso los de Gobiernos de Plazas que tengan Real nombramiento, y podrán usar el de esta clase. Les permite S. M. llevar peti-uniforme con bordado mas estrecho en cuello y vuelta de casaca solamente.

Para dar á estos empleos el realce que les corresponde ha determinado últimamente el Rey, que las vacantes que ocurran, segun el presente plan, recaigan en sugetos de distincion, buena conducta, y que tengan inteligencia especulativa y práctica de papeles, hábito de escribir, y manejo de negocios políticos y civiles que necesita su ejercicio; y es su Real voluntad que se confieran á los Oficiales del Ejército y Retirados en quienes concurrán dichas calidades, y se hallen en aptitud de servirlos.

De órden de S. M. lo traslado á V. para su noticia y cumplimiento en la parte que le toca incluyendo diseño del bordado del uniforme, tambien un exemplar de la Real Instruccion de año de 1762, que deben observar los Secretarios á efecto de que teniéndose todo presente, se vigile que no padezca alteracion. Dios guarde V. muchos años. Aranjuez 8 de Febrero de 1800.

De orden de S. M. se traslado a V.
su noticia y cumplimiento en lo que se le toca
sacando de las oficinas del Real Erario
tambien un exemplar de la Real Cedula
de 1754, que habra observado el Secretario
de efecto de que se continen los gastos, as
que no se pudiese alterar. Dios guarde
V. muchos años. Madrid a 2 de Mayo
1755.